

Protección sobre embriones humanos.

El 18 de octubre de 2011, el Tribunal de Justicia Europeo se pronunció sobre la Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, con ocasión del caso Brüstle vs Greenpeace

Esta organización había iniciado un procedimiento de anulación, de la patente alemana cuyo titular es el Sr. Brüstle, «relativa a células progenitoras neuronales, a sus procedimientos de producción a partir de células madre embrionarias y a su utilización con fines terapéuticos.» (Cfr. <https://saib.es/documentacion/legislacion/>).

El Tribunal define qué constituye un «embrión humano», sujeto de especial protección como principio ético irrenunciable, y declara la exclusión de la patentabilidad en relación con la utilización de embriones humanos con fines industriales o comerciales o fines de investigación científica, pudiendo únicamente ser objeto de patente la utilización con fines terapéuticos o de diagnóstico que se aplica al embrión y que le es útil. Así mismo declara la exclusión de la patentabilidad de una invención cuando la información técnica objeto de la solicitud de patente requiera la destrucción previa de embriones humanos o su utilización como materia prima, sea cual fuere el estadio en el que éstos se utilicen y aunque la descripción de la información técnica reivindicada no mencione la utilización de embriones humanos.